

San José, Costa Rica, **28 de septiembre de 2023**

Señora

Doña María José Garde, Presidenta

Grupo Código de Conducta sobre la Fiscalidad Empresarial

Economic and Financial Affairs Council

Unión Europea

**Seguimiento a la posición expresada por la sociedad civil y sectores productivos de Costa Rica, en lo referente a la ley aprobada por el Congreso para excluir a Costa Rica de la Lista de Países no Cooperantes (Paraísos Fiscales) de la Unión Europea.**

Muy estimada señora Garde:

Los firmantes representamos un amplio sector de la sociedad civil de Costa Rica, y de diversas organizaciones productivas de la pequeña y mediana empresa nacional (PYMES), incluido el sector cooperativo agrícola e industrial y organizaciones de trabajadores, las que representamos a más del 60% de las personas de este país.

Nos dirigimos a usted en APLICACIÓN DEL ACUERDO DE ASOCIACION DE LA UNION EUROPEA CON CENTROAMERICA (AACUE), que entró en vigor el 21 de mayo del 2013, y que señala la PARTICIPACION DEL “PILAR DE SOCIEDAD CIVIL”, como parte consustancial del Acuerdo de Asociación de la Unión Europea (UE) firmado entre los países centroamericanos y Bruselas.

Esta es segunda vez que nos referimos a usted, con enorme preocupación para manifestarle lo siguiente:

La Asamblea Legislativa aprobó una ley con el fin de sacar a Costa Rica de la Lista de Países No Cooperantes, que después de una revisión exhaustiva por nuestra parte, concluimos que sin duda alguna debilita aún más, la endeble gestión tributaria de Costa Rica y vuelve más poroso el sistema impositivo costarricense, sin resolver el problema de la tributación de las rentas pasivas que ha planteado la Unión Europea. Igual criterio ha sido expresado por el Poder Ejecutivo que, en un primer momento, vetó el referido texto legislativo, pero luego fue resellado.

La Ley N°. 10.381 (correspondiente al Proyecto Legislativo N°23.581), que el Poder Ejecutivo, en un primer momento vetó con justa razón, es un texto que impone, al extremo de lo irracional, el carácter territorial del impuesto sobre la renta, haciendo que prime un criterio fundamentalmente geográfico, por encima del criterio de vínculo económico; con lo que no solo debilita la captación de tributos, sino que refuerza la capacidad de los capitales nacionales y extranjeros de eludir y evadir el pago de tributos de rentas pasivas obtenidas en el exterior, por lo que el problema que se pretende solucionar, más bien, se agravaría.

La reforma de la Ley en el Artículo 1, impone una territorialidad extrema para todo tipo de rentas, no solo rentas pasivas; independientemente de la vinculación jurídica o la vinculación económica a la fuente costarricense generadora de ingresos.

La solicitud de la Unión Europea es que se graven las rentas pasivas de los extranjeros que toman a Costa Rica con punto para mover capitales e invertirlos en otros países; pues Costa Rica actualmente, no grava las rentas pasivas extraterritoriales. Esto es: que los intereses, arrendamientos, royalties, cánones y ganancias de capital; que obtienen residentes fiscales costarricense en el exterior no son sujetas de imposición en nuestro país.

Lo anterior permite que los europeos muevan capitales a Costa Rica y desde aquí inviertan en países donde esas rentas están exentas, o pagan una baja tasa

impositiva, y luego moverlos a Costa Rica, con lo cual no pagan impuestos en ninguna parte del mundo.

Pero con la excusa de solucionar el problema de la inclusión de Costa Rica en la lista de naciones no cooperante en materia fiscal, por parte de la Unión Europea, ciertos grupos de empresarios costarricenses que realizan actividades extraterritoriales y que hoy deben pagar algún tributo, vieron la posibilidad de generar lobby y cambiar criterios ya instituidos sobre gravámenes a rentas extraterritoriales generadas con capitales de fuente costarricense. Ya que reforzando al extremo la territorialidad pueden liberarse del pago de importantes montos tributarios.

Eso hizo que una ley, que en teoría debía de ser de redacción muy sencilla, la convirtieran en un texto sumamente complicado, que si bien pretende gravar a los extranjeros que obtengan rentas pasivas en el mundo y que las declaren en Costa Rica, también trata de desgravar (exonerar) a todos los nacionales que obtengan esas rentas en el mundo. Eso hace un alambicamiento legal que como veremos, dio origen a un texto legal que deja interpretaciones múltiples, imprecisiones muy marcadas, con antinomias importantes y que no resuelve el asunto medular, señalado por la UE.

Un análisis en detalle nuestra que, en el texto aprobado por la Asamblea Legislativa, en el Artículo N°1, se refuerza el tema de la territorialidad, de tal manera que, ya no habrá más rentas gravadas provenientes del exterior, independiente de que sean de capitales de fuente costarricenses.

Pero entonces surge la necesidad de gravar las rentas obtenidas con capitales de fuente extranjera, que ingresen a Costa Rica del exterior y para ello introducen el siguiente texto:

*“Excepcionalmente, se entenderán gravadas las siguientes rentas pasivas de fuente extranjera que provengan de bienes situados o derechos utilizados económicamente fuera del territorio nacional, en tanto y únicamente sean obtenidos por una entidad integrante de un grupo multinacional y que, además, sea considerada como una entidad no calificada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 bis de la presente ley:*

- a) dividendos;*
- b) intereses;*
- c) regalías;*
- d) ganancias de capital;*
- e) rentas del capital inmobiliario;*
- f) otras rentas del capital mobiliario.”*

Y aquí empiezan las complicaciones, puesto dice que solo serán gravadas las rentas **obtenidas por una unidad integrante de un grupo multinacional** y que no sea calificada por lo dispuesto en el Artículo 2 bis de este mismo proyecto.

El Artículo 2 bis) señala:

*“Artículo 2 bis.- Entidad calificada*

*Se entiende por entidad calificada aquellos contribuyentes que posean una **adecuada sustancia económica en territorio costarricense**, durante el periodo fiscal. La determinación de entidad calificada se realizará respecto **de cada renta pasiva gravada** que provenga de bienes situados o derechos utilizados económicamente fuera del territorio nacional, de conformidad con el artículo 1 de esta ley”.*

En este artículo trata de definir entidad calificada y debe desarrollar el concepto de **“adecuada sustancia económica”** en territorio nacional, este concepto lo deja para desarrollarlo más adelante como veremos. La determinación de entidad calificada se realizará respecto **a cada renta pasiva gravada**. ¿Qué significa el

concepto subrayado? podría entenderse la renta pasiva de cada transacción o de cada concepto de renta pasiva, esto es: intereses, dividendos, regalías, ganancias de capital, etc; la indefinición de esto va a generar una importante litigiosidad. Además, la gestión tributaria costarricense no tiene la capacidad de corroborar si se tratara “de cada transacción”.

Luego entra a definir qué es valoración adecuada de sustancia económica; veamos:

*“Artículo 2 ter.- Valoración de adecuada sustancia económica.*

*Se considerará que existe una adecuada sustancia económica para aquellas rentas que cumplan con las siguientes condiciones simultáneamente:”*

Cuando, en vez de la palabra “rentas”, debería referirse a “los contribuyentes”.

Análogamente, sigue:

*“a) Emplea recursos humanos acordes en número, calificación y remuneración para administrar los activos de inversión y cuenta con recursos o infraestructura adecuados para el desarrollo de esta actividad en territorio nacional.*

*b) Toma las decisiones estratégicas necesarias y soporta los riesgos en territorio nacional.*

*c) Incurre en gastos y costos en relación con la adquisición, tenencias o enajenación, según sea el caso.”*

Estos acápites insertan conceptos jurídicos indeterminados y referencias vacías. Por ejemplo, “*emplear recursos humanos acordes en número, ...*” ¿qué entender por esto? puede ser tan lapso como quiera el director de la tributación, o el Ministro de Hacienda, o el mismo Presidente.

Cabe destacar, con base en lo anterior, que existen hipótesis en las que incluso, para evadir el pago de impuestos sobre la planilla, se recurre a prácticas como la

subcontratación de personal mediante contratos por servicios profesionales, a través de compañías intermediarias; esto implica que este tipo de referencias son altamente antojadizas y promueven un incentivo espurio a la evasión.

Y la reforma sigue, en esa misma línea:

*“A los efectos de lo indicado en los incisos a) y b) anteriores, se entenderá que se posee una adecuada sustancia económica, aun cuando la actividad sea desarrollada por otras partes en territorio costarricense y bajo la adecuada supervisión por parte de la entidad en el territorio nacional”.*

El último párrafo del Artículo 2 ter señala:

*“Las entidades o los contribuyentes cuya actividad principal sea la tenencia de participaciones patrimoniales en otras entidades, locales y/o extranjeras, serán consideradas entidades calificadas, aunque no cumplan con lo dispuesto en los numerales b) y c) anteriores.*

Acá parece caracterizar a las denominadas “holdings”, por lo tanto, estaría implicando que dichas compañías no pagarán rentas pasivas, pues se les considera entidades calificadas, no obstante, muchas veces los holdings tienen inversiones y mueven recursos, esto abre otro portillo más a la evasión y la elusión.

Y sigue:

*“A estos efectos, se entenderán como tales aquellas entidades cuya actividad principal sea la adquisición, conservación y traspasos no habituales de dichas participaciones, sin realizar otra actividad lucrativa o de inversión sustancial distinta de las participaciones que adquiriera sobre otras personas jurídicas. Tampoco serán de aplicación dichos requisitos para entidades cuya*

*actividad principal sea adquirir y/o mantener o traspasar, en forma no habitual, bienes inmuebles.”*

El Artículo 2 quater), denominado pertenencia a grupo multinacional, y Artículo 2 quinquies), denominado norma antiabuso específica, igualmente se redactan de manera ambigua, por lo generarán incertidumbres jurídicas, interpretaciones diversas, y convierten al impuesto solicitado por la UE, en un acto sumamente improbable, que lo pagará solo alguien que no tenga el más mínimo de pericia tributaria.

Cómo se puede apreciar la ley es tan ambigua, alambicada, llena de interpretaciones particulares y con requisitos muy laxos, por lo que es relativamente fácil lograr la exoneración, aun siendo capitales de fuentes extranjera, y que, de ninguna manera, soluciona el problema que señala la UE.

Así, lo que señala la acción BEPS 5 (Normas anti-traslado de beneficios de una jurisdicción a otra erosionando bases imponibles) seguirá estando vigente en este tipo de “refugios fiscales” y pueden provocar e inducir la competencia fiscal perniciosa y facilitar la práctica de planificaciones fiscales agresivas, particularmente por parte de los grupos económicos multinacionales.

Esta ley va en sentido apuesto a la tendencia mundial y a los acuerdos del G20, adoptados por la OCDE, que según señalan funcionarios del FMI *“La evasión y elusión fiscal provocan la pérdida de ingresos que podrían haber financiado el gasto social o las inversiones en infraestructuras. También agravan la desigualdad y la percepción de injusticia. **Las políticas nacionales que funcionan para un país pueden afectar a otros países de forma perjudicial. Si cada uno establece su propia política tributaria sin tener en consideración los efectos adversos en otros lugares, son todos los países los que pueden salir perjudicados.***

*El descontento generalizado con los bajos impuestos que pagan las principales multinacionales del mundo (pese a tener beneficios anuales del 9% del producto*

*interno bruto mundial) incentivó un acuerdo pionero para modernizar el sistema internacional existente, que era centenario. En 2021, 137 países lograron un gran avance en materia de coordinación: la Solución basada en dos pilares dentro del Marco Inclusivo” <https://www.imf.org/es/Blogs/Articles/2022/04/12/blog041222-sm2022-fm-ch2>*

*“Las empresas operan a nivel internacional, por lo que los gobiernos deben actuar juntos para abordar BEPS y restaurar la confianza en los sistemas tributarios nacionales e internacionales. Las prácticas BEPS cuestan a los países entre 100 y 240 mil millones de dólares en ingresos perdidos anualmente, lo que equivale al 4-10% de los ingresos globales por impuestos a la renta corporativa.” <https://www.oecd.org/tax/beps/>*

Trabajando juntos en el **Marco Inclusivo de la OCDE/G20 sobre BEPS**, más de 135 países y jurisdicciones están implementando 15 acciones para abordar la elusión fiscal, mejorar la coherencia de las normas fiscales internacionales, garantizar un entorno fiscal más transparente y abordar los desafíos fiscales que surgen de la digitalización de la economía.

Evidentemente, el texto aprobado por la Asamblea Legislativa, persigue otros fines distintos a solución de la controversia con la UE y los efectos normativos están absolutamente desconectados de tal objetivo.

Como complementos de lo anteriormente dicho, es necesario señalar los elementos principales que caracterizan el entorno y la gestión tributaria en Costa Rica, los cuales exponemos en este apartado:

- 1- El Costa Rica tiene total apertura a los movimientos de capitales, no hay ninguna carga impositiva y no hay registros previos de ninguna índole.
- 2- La apertura comercial de Costa Rica es amplísima y el arancel promedio ponderado de las importaciones, según el Banco Mundial en el 2021, fue de 1,47%. (<https://wits.worldbank.org/default.aspx?lang=es> )



- 3- La gestión tributaria y aduanera es sumamente endeble, se realiza con escaso personal y con sistema informáticos de hace 30 años atrás, así ha sido señalado reiteradamente por informes de la OCDE sobre Costa Rica (<https://www.oecd.org/economy/surveys/Costa-Rica-2018-Estudios-Economicos-de-la-OCDE.pdf> )
- 4- “En cuanto a la gestión de la administración tributaria se documenta amplia dispersión no sólo en la cantidad de actores (recaudadores, administradores y beneficiarios), sino también en plataformas y sistemas de información, lo cual incide en importantes costos para la recaudación y para el ciudadano.”, según señala la Contraloría General de la República (CGR) en su “Memoria Anual del 2022”.
- 5- El caos que tiene el sistema tributario es tal que no se cumplen principios de proporcionalidad, ni de eficiencia. Al ser tan complejo el sistema tributario, incentiva a los contribuyentes más sofisticados a aplicar técnicas de contabilidad agresiva y optimización tributaria, que dan como resultado el pago de tributos casi a que discreción, con pérdidas cuantiosas para los ingresos fiscales del país y de los países socios comerciales. (“Memoria Anual del 2022”, CGR)  
“¿De qué sirve aparentar cierta carga tributaria, si la normativa es porosa y permite descontar las obligaciones fiscales frente a otras naciones o permite que, dentro del mismo país, un sector de la población goce de amplios beneficios y exenciones mientras que los demás pagan la totalidad de sus impuestos?”<sup>1</sup>
- 6- COSTA RICA CARECE DE UN RÉGIMEN DE RENTA MUNDIAL, como tienen la gran mayoría de los países de la Unión Europea (UE) y la OCDE, esto quiere decir que el régimen tributario es territorial, donde prima el criterio de “vínculo económico”, que es exactamente lo que elimina la Ley de reciente aprobación por la Asamblea Legislativa.

---

<sup>1</sup> “La gris Frontera del Paraíso: la ganancias perdidas” Luis Carlos Olivares y Christopher Quesada  
<https://semanariouniversidad.com/opinion/la-gris-frontera-del-paraiso-las-ganancias-perdidas/>

- 7- COSTA RICA CARECE DE UN MODELO DE RENTA GLOBAL APLICABLE A TODOS LOS SUJETOS Y PERSONAS JURÍDICAS, el país sigue ostentando un sistema de renta cedular y deja portillos para que los llamados grupos o conglomerados económicos, logren hacer elusión y evasión fiscal.
- 8- En COSTA RICA opera un RÉGIMEN DE ZONAS FRANCAS, en el cual las empresas pagan “CERO impuestos de renta” y permite el traslado de empresas nacionales que operan en el régimen definitivo, con el fin de eludir los tributos. A tal régimen entran empresas de bienes, servicios, financieras y los requisitos de entrada son lapsos en extremo, de tal manera, que la inversión mínima es de solo \$100.000, cumplibles con todo tipo de gastos en un lapso de tres años.
- 9- El estudio mundial, *The Missing Profits of Nations*<sup>2</sup>, también señala que, entre el 2015 y el 2019, las corporaciones han sacado ganancias por ₡3,7 billones —tres veces el déficit fiscal de Costa Rica— gracias a portillos de elusión y evasión de impuestos. Esto lo convirtió a Costa Rica en el segundo país de América Latina con más pérdida de impuestos por escape de capitales.

Y como ya explicamos en la primera carta, enviada a usted el 28 de agosto del 2023, de concretar los legisladores la territorialidad reforzada, Costa Rica se aleja aun más de cumplir los estándares de la OCDE en los denominados BEPS.

Si observamos estos detalles, nos damos cuenta que con el actual la Ley aprobada, no se logra solucionar el fondo de los problemas, más bien se está abriendo más la puerta a los evasores y elusores, afectando más a Costa Rica y a los socios comerciales.

Por las razones dichas, solicitamos urgentemente que sean tomadas en cuenta nuestras observaciones y que se nos informe de las decisiones que se tomen al respecto como representantes de la sociedad civil de Costa Rica.

---

<sup>2</sup> “The Missing Profits of Nations” Thomas R. Tørsløv, Ludvig S. Wier & Gabriel Zucman  
<https://www.nber.org/papers/w24701>

Nos suscribimos con toda atención.

Para respuesta favor dirigirse a

UNEBANCO.

San José, P.º de los Estudiantes, Barrio Chino.

TEL: +506 2221 1875

[unebanco@bancobcr.com](mailto:unebanco@bancobcr.com)

FIRMAN LAS SIGUIENTES ORGANIZACIONES Y NÚMERO AFILIADOS DE CADA UNA.

#### **Listado de Firmante**

- **Asociación de Educadores Pensionados (ADEP)**, Representante: Luis Aguilar Villareal (13.400 afiliados). [secretarial@adepcr.org](mailto:secretarial@adepcr.org)
- **Asociación Nacional de Empleados Públicos y Privados (ANEP)**, Representante: Albino Vargas Barrantes (14.890 afiliados) [info@anep.or.cr](mailto:info@anep.or.cr)
- **Centro Agrícola Cantonal de Escazú (CACE)**, Representante: Omar Córdoba, (65 afiliados) [c.a.c.escazu@hotmail.com](mailto:c.a.c.escazu@hotmail.com)
- **Cámara Nacional de Economía Social Solidaria (CANAESS)**, Representante: Gustavo Bonilla Murillo (afiliados 41 cooperativas, 6.000 personas) [brenda.hidalgo@canaess.com](mailto:brenda.hidalgo@canaess.com)
- **Confederación de Asociaciones de Desarrollo Comunal (CONADECO)** Representante: Daniel Quesada Mora (afiliados 3.998 Asociaciones de Desarrollo Comunal). [conadeco.cr@gmail.com](mailto:conadeco.cr@gmail.com)
- **Comité Regional de Ferias del Agricultor de la Región Central, (CRFAREC)**, Representante: Ricardo Miranda, (afiliados 1.500 pequeños productores agrícolas) [crfarec@gmail.com](mailto:crfarec@gmail.com)
- **Movimiento Agroalimentario Nacional (MANA)**, Representante: Xinia López Quesada (afiliados 7.500 pequeños agricultores). [grupoemiliaehijas@gmail.com](mailto:grupoemiliaehijas@gmail.com)
- **Sindicato de Empleados del Banco Nacional de Costa Rica (SEBANA)**, Representante: David Carrera Herrera, (afiliados 1.941) [sebana@bncr.fi.cr](mailto:sebana@bncr.fi.cr)
- **Sindicato de Trabajadores de la Educación Costarricense (SEC)**, Representante: Yorgina Alvarado Diaz, (afiliados 47.900). [info@seccr.com](mailto:info@seccr.com)

- **Sindicato del Banco Popular y de Desarrollo Comunal (SIBANPO)**, Representante: Juan Carlos Chaves Araya, (afiliados 1.736) [sibanpo@bp.fi.cr](mailto:sibanpo@bp.fi.cr)
- **Sindicato Nacional de Enfermería y Afines (SINAE)**, Representante: Lenin Hernández Navas, (afiliados 10.087) [sinaecr@ice.co.cr](mailto:sinaecr@ice.co.cr)
- **Sindicato de Empleados del Consejo Nacional de Producción (SINCONAPRO)**, Representante: Manuel Porras, (afiliados 215). [sinconapro@cnp.go.cr](mailto:sinconapro@cnp.go.cr)
- **Sindicato de Empleados del Banco Central de Costa Rica (SINEBACCR)**, Representante: Lucía Granados Picado, (afiliados 378). [sinebaccr@bccr.fi.cr](mailto:sinebaccr@bccr.fi.cr)
- **Sindicato de Profesionales en Ciencias Médicas de la CCSS (SIPROPCIMECA)**, Representante: Marvin Atencio Delgado, (afiliados 3.022). [info@siprocimeca.com](mailto:info@siprocimeca.com)
- **Sindicato de Trabajadores Petroleros y Químicos y Afines (SITRAPEQUIA)**, Representante: Manuel Rodríguez Acevedo, (afiliados 950). [sitrapequia@ice.co.cr](mailto:sitrapequia@ice.co.cr)
- **Unión Nacional de Agricultores y Ganaderos (UNAG)**, Representante José Oviedo Chaves, (afiliados 6.951) [oviedochavesjose@gmail.com](mailto:oviedochavesjose@gmail.com)
- **Unión de Empleados del Banco de Costa Rica (UNEBANCO)**, Representante: Jonathan Blanco Lizano, (afiliados 2.670). [unebanco@bancobcr.com](mailto:unebanco@bancobcr.com)
- **Confederación de Trabajadores Rerum Novarum (CTRN)**, Representante: Fanny Sequeira Mata, (Afiliados 50 sindicatos) [ctrn.costarica@gmail.com](mailto:ctrn.costarica@gmail.com)
- **Unión de Productores Independientes y Actividades Varias (UPIAV)**, Representante: Jaime Rojas Mena, (6.641 afiliados) [upiavpz@gmail.com](mailto:upiavpz@gmail.com)

-----  
CC.

Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE)

Fondo Monetario Internacional (FMI)

Banco Mundial

Comisión Económica para América Latina (CEPAL)

Defensoría de los Habitantes

Contraloría General de República


Unión Europea, Embajador en Costa Rica

San José, Costa Rica, 28 de septiembre de 2023

Señora  
Doña María José Garde, Presidenta  
Grupo Código de Conducta sobre la Fiscalidad Empresarial  
Economic and Financial Affairs Council  
Unión Europea

Seguimiento a la posición expresada por la sociedad civil y sectores productivos de Costa Rica, en lo referente a la ley aprobada por el Congreso para excluir a Costa Rica de la Lista de Países no Cooperantes (Paraísos Fiscales) de la Unión Europea.

### Firmas Digitales

<b>ALBINO VARGAS BARRANTES (FIRMA)</b> Firmado digitalmente por ALBINO VARGAS BARRANTES (FIRMA) Fecha: 2023.09.26 09:36:29 -06'00'	<b>GUSTAVO ALONSO BONILLA MURILLO (FIRMA)</b> Firmado digitalmente por GUSTAVO ALONSO BONILLA MURILLO (FIRMA) Fecha: 2023.09.26 10:19:30 -06'00'	<b>DAVID ALONSO CARRERA HERRERA (FIRMA)</b> Firmado digitalmente por DAVID ALONSO CARRERA HERRERA (FIRMA) Fecha: 2023.09.26 16:48:45 -06'00'
<b>RUPERTO MARVIN ATENCIO DELGADO (FIRMA)</b> Firmado digitalmente por RUPERTO MARVIN ATENCIO DELGADO (FIRMA) Fecha: 2023.09.26 09:07:11 -06'00'	<b>H. LENIN HERNÁNDEZ NAVAS (FIRMA)</b> Firmado digitalmente por H. LENIN HERNÁNDEZ NAVAS (FIRMA) Nombre de reconocimiento (DN): cn=H. LENIN HERNÁNDEZ NAVAS (FIRMA), o=SINAE AFINES, ou=SECRETARIO GENERAL, email=sgeneral@ice.co.cr, c=CR Fecha: 2023.09.29 14:41:25 -06'00'	<b>JUAN CARLOS CHAVES ARAYA (FIRMA)</b> Firmado digitalmente por JUAN CARLOS CHAVES ARAYA (FIRMA) Fecha: 2023.09.26 12:12:29 -06'00'
<b>DANIEL ENRIQUE QUESADA MORA (FIRMA)</b> Firmado digitalmente por DANIEL ENRIQUE QUESADA MORA (FIRMA) Fecha: 2023.09.27 09:35:33 -06'00'	<b>LUCIA GRANADOS PICADO (FIRMA)</b> Firmado digitalmente por LUCIA GRANADOS PICADO (FIRMA) Fecha: 2023.09.26 15:05:55 -06'00'	
<b>MANUEL ALBERTO DE LOS ANGELES RODRIGUEZ ACEVEDO (FIRMA)</b> Firmado digitalmente por MANUEL ALBERTO DE LOS ANGELES RODRIGUEZ ACEVEDO (FIRMA) Fecha: 2023.09.26 09:48:58 -06'00'	<b>JONATHAN JOSE BLANCO LIZANO (FIRMA)</b> Firmado digitalmente por JONATHAN JOSE BLANCO LIZANO (FIRMA) Fecha: 2023.09.26 10:57:02 -06'00'	<b>Firma Digital 1</b>  La firma es válida hoy 29/09/2023 07:42:06 p.m. <b>Autoría del firmante garantizada</b> Nombre: XINIA LOPEZ QUESADA Identificación: 02-0355-0603

OSC-002-2023

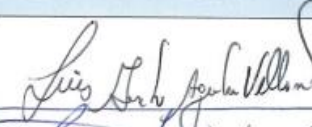
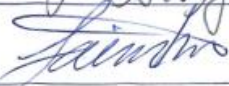
San José, Costa Rica, 26 de septiembre de 2023

Señora María José Garde, Presidenta

Unión Europea

Seguimiento a la posición expresada por la sociedad civil y sectores productivos de Costa Rica, en lo referente al proyecto de ley para excluir a Costa Rica de la Lista de Países no Cooperantes (Paraísos Fiscales) de la Unión Europea.

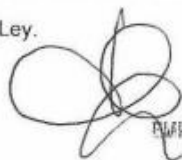
FIRMAN LAS SIGUIENTES ORGANIZACIONES FIRMANTES y NUMERO de TRABAJADORES REPRESENTADOS DE CADA SECTOR

FIRMANTES	FIRMA	DESCRIPCIÓN
Lois Aguilar Villarreal.		Asociación de Educadoras Pensionadas (ADEP)
Jaime Rojas Mevia.		Unión de Productores Independientes y actividades varios (UPIAV)
Jose Oviedo Chaves		UNAG. Unión Nacional de Productores Agrarios.
Fanny Requena Mata	Fanny Requena M.	Confederación de Trabajadores
Alejandro López Martínez	Alejandro López Martínez	Perum Novarum. CTRN
José Oviedo Chaves	José Oviedo Chaves	UNAG
Óscar Córdoba Araya	Óscar Córdoba Araya	C.A.C. ESCAZU
Ricardo Miranda Umaña	Ricardo Miranda Umaña	C.R.C.C.F.A.
Manuel Monga Ahrens.	Manuel Monga Ahrens.	ADEP.



CONSTANCIA NUMERO 02-2023  
LIC HARRY FLORES CASTILLO  
CONSTANCIA

Que el suscrito, Lic. Harry Flores Castillo, con vista en el sistema digitalizado de Persona Jurídicas del Registro Nacional de Costa Rica, y en el sistema digital de expedientes de organizaciones sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, hago constar que las siguientes personas jurídicas, se encuentran debidamente inscritas, cuentan con cedula jurídica, y se encuentran activas: ADEP, Asociación de Educadores (ADEP), Asociación Nacional de Empleados Públicos y Privados (ANEP), Centro Agrícola Cantonal de Escazú (CACE), Cámara Nacional de Economía Social Solidaria (CANAES), Confederación de Asociaciones de Desarrollo Comunal (CONADECO), Comité Regional de Ferias del Agricultor de la Región Central (CRFAREC), Movimiento Agroalimentario Nacional (MANA), Sindicato de Empleados del Banco Nacional de Costa Rica (SEBANA), Sindicato de Trabajadores de la Educación Costarricense (SEC), Sindicato del Banco Popular y de Desarrollo Comunal (SIBANPO), Sindicato Nacional de Enfermería y Afines (SINAE), Sindicato de Empleados del Consejo Nacional de Producción (SINCONAPRO), Sindicato de Empleados del Banco Central de Costa Rica (SINEBACCR), . Sindicato de Trabajadores Petroleros y químicos y Afines (SITRAPEQUIA), Unión Nacional de Agricultores y Ganaderos (UNAG), Unión de empleados del Banco de Costa Rica (UNEBANCO), Sindicato de Profesionales en Ciencias Médicas ( SIPROCIMECA) Confederación de Trabajadores Rerum Novarum (CTRN), Unión de Productores Independientes y Actividades Varias (UPIAV) ES CONFORME. Extiendo la presente constancia a solicitud del señor Albino Vargas Barrantes, 1-457-390, en su condición de representante legal de la Asociación Nacional de empleados públicos y privados, inscrito en el Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y de Seguridad Social. Se agregan y cancelan los timbres de ley. Expido está en Ciudad de San José, a las doce horas un minuto del veintinueve de setiembre del dos mil veintitrés. Se agregan y cancelan los timbres de Ley.



ASOCIACION NACIONAL DE  
EMPLEADOS PUBLICOS Y PRIVADOS  
*Harry Flores Castillo*  
Carné: 10436  
UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA

Banco de Costa Rica  
Oficina:937 BARRIO AMON  
Fecha:27/10/2022 Hora:12:51:14

Detalle de Tasacion  
Tasacion:472770390 Entero:475962281

**Pagado**

TIMBRE ARCHIVO NACIONAL 5.00



Moneda de Transaccion: COLONES  
Sub Tot. Timbres: 5.00  
Descuento: 0.30  
Total Timbres: 4.70

Banco de Costa Rica  
Oficina:937 BARRIO AMON  
Fecha:15/05/2023 Hora:09:47:11

Detalle de Tasacion  
Tasacion:491332122 Entero:503897329

**Pagado**

IMBRE COLEGIO DE ABOGADO 275.00



Moneda de Transaccion: COLONES  
Sub Tot. Timbres: 275.00  
Descuento: 16.50  
Total Timbres: 258.50

15 MAY. 2023  
WENDY CHAMORRINO  
CAJERA

Banco de Costa Rica  
Oficina:937 BARRIO AMON  
Fecha:09/03/2023 Hora:10:24:13

Detalle de Tasacion  
Tasacion:485292560 Entero:494716495

**Pagado**

IMBRE FISCAL 125.00



Moneda de Transaccion: COLONES  
Sub Tot. Timbres: 125.00  
Descuento: 7.50  
Total Timbres: 117.50